

RESOLUCIÓN N° 0371,

NEUQUÉN, 22 JUN 2022

VISTO:

El Expediente OE-3121-M-2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, a fojas 01, el titular de la Coordinación Cultural y Deportiva, de la Secretaría de Capacitación y Empleo, solicita se otorgue Licencia sin goce de haberes, con el encuadre Estatutario correspondiente, a los agentes SIDERA, MARÍA LAURA, D.N.I. N° 22.943.475, L.P. 8094, con servicios en la División de Producción Cinematográfica y Artes Audiovisuales, de la Dirección de Industrias Culturales, de la Dirección Municipal de Industrias Culturales, Capacitación e Interculturalidad, de la Subsecretaría de Cultura, de la Secretaría de Capacitación y Empleo, y MONZÓN, OSCAR MAURICIO, D.N.I. N° 32.020.650, L.P. 47464, con servicios en la División Centro Deportivo Melipal, de la Dirección de Centros Deportivos Zona Oeste, de la Dirección General de Deportes y Competencias, de la Subsecretaría de Deportes y Competencias, de la Secretaría de Capacitación y Empleo, conforme la petición obrante a fojas 02/07, desde el 02 de mayo y hasta el día 06 de julio de 2022, a efectos de la participación de los nombrados en el "X Festival Ataque Tango", en una gira a realizarse en la ciudad de Benidorm, Alicante, España, en la ciudad de Bruselas, Bélgica y en la ciudad de Padua, Italia, lo cual acreditan con las constancias que en copia se adjuntan;

Que los agentes SIDERA y MONZÓN fundan su pedido, en potenciar su capacitación, crecimiento y experiencia como bailarines y maestros de Tango, con la finalidad de promover luego dicha actividad en el marco turístico y cultural de ésta ciudad de Neuquén;

Que a fojas 02 los mencionados agentes solicitan se tenga en cuenta la totalidad de las vacaciones y el resto con licencia sin goce de haberes;

Que en ese sentido el señor Subsecretario de Recursos Humanos a fojas 18, certifica los días de licencia ordinaria para descanso anual no usufructuados, conforme lo indicado en el artículo 33º) del Anexo I del Estatuto del Personal Municipal, aprobado mediante Ordenanza N° 7694, considerando los mismos previamente para el otorgamiento del usufructo de la licencia por estudios o actividades culturales sin goce de haberes;

Que consecuentemente la agente SIDERA cuenta con un saldo de licencia ordinaria pendiente de usufructo de 13 días, por lo que daría inicio a la licencia sin goce de haberes el día 20 de mayo de 2022, contando el agente MONZÓN, con un saldo de 06 días de licencia ordinaria correspondientes al año 2020 y 16 días de licencia del año 2021, dando inicio a su licencia sin goce de haberes el día 03 de junio de 2022, considerando en ambos casos los feriados nacionales correspondiente a los días 18 y 25 de mayo respectivamente;

0371-22

Que a fojas 08 y vuelta, obra Informe de los antecedentes laborales de los agentes SIDERA y MONZÓN, en el que también se consigna que éstos pertenecen a la Planta Permanente del Personal Municipal, con una antigüedad continua computable a la fecha mayor de tres años;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección de Legal Laboral, de la Subsecretaría de Recursos Humanos, quien mediante Dictámenes N° 104/22 y N° 126/22, entiende que, sin perjuicio del previo goce de los días pendientes de usufructo de la licencia ordinaria para descanso anual no usufructuados (Artículo 33°) del Anexo I del Estatuto del Personal Municipal - Ordenanza N° 7694), como lo exponen a fojas 02, los agentes SIDERA y MONZÓN reúnen los requisitos legales establecidos en los párrafos primero y tercero del Artículo 70°) del Anexo I, del mencionado Estatuto del Personal Municipal, y dada la conformidad que se extrae de la presentación oficiosa de foja 01 del área de la cual dependen, no se advierten objeciones para otorgarles la licencia solicitada por Estudios o Actividades Culturales, sin goce de haberes, en orden a las facultades propias del Órgano Ejecutivo Municipal;

Que el Decreto N° 0036/20 faculta por delegación, a los Señores Secretarios y Secretarías dependientes del Órgano Ejecutivo Municipal, a resolver, mediante resolución conjunta en todos los casos con el Secretario de Gobierno, los trámites inherentes al otorgamiento de licencias sin goce de haberes -conforme lo establecido en la normativa vigente-, bajas de personal por renuncia o por fallecimiento, reconocimiento y autorización de pago de haberes por liquidación final, a los legítimos derecho-habientes del personal fallecido y asignación temporaria de funciones por licencia del titular por un período menor a noventa (90) días y licencias especiales previstas en el mencionado Estatuto del Personal Municipal y normas complementarias, siempre que con su aplicación no se afecten partidas presupuestarias, ni se originen gastos de ninguna naturaleza;

Que corresponde la emisión de la respectiva norma legal;

Por ello:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
Y
EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO**

RESUELVEN:

Artículo 1°) OTÓRGASE a la agente SIDERA, MARÍA LAURA, D.N.I. ----- N° 22.943.475, Legajo Personal N° 8094, Categoría 12 de Revista, de Planta Permanente, dependiente de la División de Producción Cinematográfica y Artes Audiovisuales, de la Dirección de Industrias Culturales, de la Dirección Municipal de Industrias Culturales, Capacitación e Interculturalidad, de la Subsecretaría de Cultura, de la Secretaría de Capacitación y Empleo, Licencia por Estudios o Actividades Culturales, sin goce de haberes, con encuadre en el artículo 70°) del Anexo I del Estatuto del

0371-22

Personal Municipal, aprobado mediante Ordenanza N° 7694, a partir del día 20 de mayo de 2022 y hasta el 06 de julio de 2022, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.


Artículo 2º) OTÓRGASE al agente MONZÓN, OSCAR MAURICIO, D.N.I. ----- N° 32.020.650, Legajo Personal N° 47464, Categoría 12 de Revista, de Planta Permanente, dependiente de la División Centro Deportivo Melipal, de la Dirección de Centros Deportivos Zona Oeste, de la Dirección General de Deportes y Competencias, de la Subsecretaría de Deportes y Competencias, en la órbita de la Secretaría de Capacitación y Empleo, Licencia por Estudios o Actividades Culturales, sin goce de haberes, con encuadre en el Artículo 70º) del Anexo I del Estatuto del Personal Municipal, aprobado mediante Ordenanza N° 7694, a partir del 03 de junio de 2022 y hasta el 06 de julio de 2022, por los motivos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Recursos ----- Humanos.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

**FDO.) PASQUALINI
HURTADO.**


Dra. MARÍA EUGENIA AGUILERA
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén